



JOSÉ ALBERTO CARBONELL

DIRECTOR GENERAL

 BARCELONA, 1964



CURRICULUM VITAE

Es **Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos** por la Universidad Politécnica de Cataluña.

Máster en Dirección y Administración de Empresas (MBA) por EADA Business School Barcelona.

Programa de Alta Dirección de Empresas (PADE) por el IESE Business School.

Empieza a trabajar en la **Autoridad Portuaria de Barcelona (APB)** en el año 1991 con las siguientes responsabilidades:

-  **Director general**
Desde el 2009
-  **Director general adjunto**
De 2007 a 2009
-  **Máximo responsable de Explotación y Planificación Portuaria**
De 1997 a 2007
-  **Jefe de Concesiones**
De 1991 a 1997



RETRIBUCIÓN

En cumplimiento de las Instrucciones remitidas por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR), sobre las "*Condiciones y procedimientos para la modificación durante el año 2016 de las retribuciones del personal laboral y no funcionario de las Entidades Públicas Empresariales y el resto de los Organismos y Entes Públicos*", se establece que las retribuciones relativas al Director de la Autoridad Portuaria de Barcelona (hasta en tanto no disponga de Resolución diferenciada) según se recoge en la Ley 48/2015, de 29 de octubre de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) para el año 2016, que las mismas se podrán incrementar hasta el 1 por ciento respecto a las vigentes a 31/ 12/2015.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 19, 24 y 33 de la LPGE para 2016, con efectos de 1 de enero de 2016 las retribuciones aplicables al Director de la Autoridad Portuaria de Barcelona, se incrementarán hasta el 1 por ciento respecto de las vigentes en 2015.

La retribución total del Director General será de 134.575,11€, estando conformada por los siguientes conceptos: Retribución básica anual de 82.496,14 €; Retribución variable fija de 15.674,27 €; Retribución variable adicional de 2.474,88 €; Retribución variable adicional Ley 5/2006 de 33.929,82 €.



Éstas retribuciones básicas (14 pagas) se refieren a un régimen de jornada partida de mañana y tarde de 40 horas semanales y comprenden todos los conceptos retributivos, en dinero o en especie, con las únicas excepciones de la antigüedad, la retribución variable, y, en su caso, las aportaciones a planes de pensiones si estas fuesen autorizadas. No obstante, en materia de aportaciones a Planes de Pensiones deberá aplicarse lo descrito en el art. 19. Tres de la LPGE para 2016, durante este año no podrá realizarse aportaciones a planes de pensiones, con la excepción prevista en el párrafo segundo de este artículo, y siempre que no se produzca incremento de masa salarial.

En cuanto a los complementos anuales de Antigüedad para 2016, serán abonables en catorce pagas.

Finalmente, los conceptos retributivos variables (variable fija, variable adicional y variable adicional Ley 5/2006 serán abonados en 12 pagas.

Puertos del Estado.- Madrid, 12 de Julio de 2016.
(Expte nº 7561/16; 91/16)